



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 19 DE ENERO DE 2001, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, POR LA QUE SE REGULA EL PROCESO DE ADSCRIPCIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EL DE RESERVA DE PLAZA.

1. Introducción:

Esta memoria explicativa de igualdad se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, la cual establece en su artículo 19 que:

1. “1. El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una **memoria que explique detalladamente los detalles realizados** en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.
2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate **dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad.**”

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en relación con la elaboración de reglamentos, cuando se indica:

“4. El **órgano directivo** deberá elaborar una **memoria explicativa de igualdad**, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma”.

Visto lo anterior, la competencia para la elaboración de esta memoria corresponde a la Directora General de Planificación y Equidad, y la misma se incorpora al expediente de elaboración del Proyecto de modificación de la Orden de 19 de enero de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de adscripción de centros de educación primaria a centros de educación secundaria y el de reserva de plaza.

2. Objeto y trámites:

La memoria explicativa de igualdad tiene como objeto proporcionar una visión sintética de cuáles han sido los pasos en cuanto a la realización de la evaluación de impacto de género del proyecto normativo, en este caso del proyecto de la orden de modificación de la actualmente vigente orden de regulación del proceso de



adscripción de centros de educación primaria a centros de educación secundaria y el de reserva de plaza.

En primer lugar, del 23 de septiembre al 8 de octubre de 2022, de acuerdo con el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se ha abierto un período de **consulta pública previa** a la elaboración para elaborar el proyecto de la orden por la que se modifica la Orden de 19 de enero de 2001, para recabar la opinión de personas y organizaciones que puedan verse afectadas por el mismo. En este sentido, no se ha recibido ninguna aportación en relación con el impacto de género.

En segundo lugar, de acuerdo con el artículo 44.1 y 2 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, desde la Dirección General de Planificación y Equidad se ha elaborado con fecha 17 de octubre de 2022 una **memoria justificativa**, en la que se realiza, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.4.a) de esta misma norma, una evaluación de impacto de género.

En tercer lugar, con fecha 19 de octubre de 2022, se emite el **Informe de Evaluación de Impacto de género**, evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género por la Unidad de Igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.4.a) del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

El informe de Evaluación de Impacto de Género (EIG) es un instrumento que permite conocer las posibles consecuencias en sentido negativo o positivo sobre la vida de mujeres y hombres de la normativa emitida desde nuestra Administración. Es decir, el Informe de EIG ofrece información sobre los efectos de una determinada norma en relación con la igualdad de género en aspectos tales como la posible perpetuación de estereotipos de género, el desigual acceso a determinados recursos, la brecha de género en diferentes ámbitos, etc. con la intención última de mejorar el proceso de decisión político y legislativo y que la producción normativa que promulga una igualdad de iure lleve a término una igualdad de facto entre mujeres y hombres.

De este modo, el informe de EIG es una evaluación *ex ante* de los efectos de la norma, puesto que se realiza durante el período de preparación del proyecto de norma o acto administrativo. En este sentido, resulta clave la identificación del impacto de género en las etapas iniciales del proceso de diseño de políticas públicas. En cuanto al contenido del mismo, el informe recoge las siguientes cuestiones: identificación de la norma y marco legal, análisis de la pertinencia o no de género, el diagnóstico de la situación de partida del ámbito al que hace referencia el proyecto normativo, la previsión de los resultados y la valoración del impacto, así como un apartado final de conclusiones, recomendaciones y sugerencias de mejora.

En el mencionado informe se dispone que se considera que este proyecto de modificación de la orden de adscripción **tiene un impacto sensible al género** puesto que va a influir en la conciliación de la vida familiar y laboral al ayudar a las familias de hijas e hijos en estas edades tempranas.

En cuarto lugar, con fecha 24 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el anuncio de la Directora General de Planificación y Equidad por el



que se somete a **información pública** el proyecto de modificación de la Orden de 19 de enero de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de adscripción de Centros de Educación Primaria a Centros de Educación Secundaria, y el de reserva de plaza, y asimismo, se dio cumplimiento al trámite de **audiencia pública**. En este sentido, no se ha recibido ninguna aportación en relación con el impacto de género.

En quinto lugar, con fecha 20 de diciembre de 2022, se emitió el Informe nº25/2022 del **Consejo Escolar de Aragón**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón. Se informa que en dicho informe no se realizó ninguna aportación en relación con el impacto de género, sino que simplemente se recogieron aspectos ligados a la tramitación de la norma.

Finalmente destacar que, en la **redacción de la norma**, se han seguido las recomendaciones recogidas en la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, así como en la Guía práctica de lenguaje inclusivo con perspectiva de género publicada por el Gobierno de Aragón, en particular en lo señalado en el apartado 4.2.2 de la misma, referido al lenguaje inclusivo en los textos legales.

3. Resultados:

Visto todo lo anterior, puede concluirse que se han realizado todos los trámites oportunos en relación con la evaluación de impacto de género y no es necesario realizar ningún trámite adicional.

Todo lo anterior se informa en la tramitación de la presente Orden, en base a lo previsto en el artículo 44 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, relativo al procedimiento de elaboración de disposiciones normativas.

A la fecha de la firma electrónica.
Ana Montagud Pérez
Directora General de Planificación y Equidad

PS. María Muñoz Guajardo, Secretaria General Técnica
(Orden, de 14 de agosto de 2019, de régimen de suplencias)